

Núm. 1156.—RESOLUCION del S. C. aprobando la del P. E. que antecede.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Por cuanto el Poder Ejecutivo ha sometido á este alto Cuerpo una adicion al contrato celebrado el 4 de Julio del presente año, entre el Gobierno de la República y los señores Edmard Prime Jr. y Edward P. Hollister, ámbos de la ciudad de New-York en los Estados-Unidos de América, y sus asociados, para el establecimiento de un Banco de emision, descuento, cambio, depósito, etc., bajo la denominacion de “Banco Nacional de Santo Domingo”, ú otra que ellos quieran darle.

El Senado Consultor, despues de haber leído y examinado detenidamente la adicion sometida por el Poder Ejecutivo, resuelta en Consejo de Ministros el dia dos del presente mes.

Vista la 9a. atribucion del artículo 26 del Pacto fundamental.—En nombre de la República Dominicana,

RESUELVE:

Prestar su asentimiento y aprobacion á la adicion arriba enunciada, para que surta los efectos convenientes y legales.

Resuelto en Santo Domingo, Capital de la República, á los 4 días del mes de Setiembre de 1869, 26 de la Independencia, 7º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El vice-Presidente, Pedro T. Garrido.—El Secrètario, G. Bobadilla.

Núm. 1157.—ACUERDO del S. C. prestando su asentimiento para que el P. E. conceda indulto al reo Robert Hurthon.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Senado Consultor de la República.

Por cuanto el Poder Ejecutivo ha manifestado á este Alto Cuerpo la conveniencia de acceder á la gracia pedida por los señores O. E. Babcock, brigadier general de los ejércitos de los Estados Unidos, William L. Cazneau, William D. Sterme, Edmard Prime, J. P. O'Sullivan, J. W. Faben y Arthur Pen-nell, en favor del reo Robert Hurthon, condenado á trabajos

forzados por los tribunales de la República, por el crimen de homicidio en la persona de Eduardo Busler, ambos ciudadanos de los Estados Unidos de América.

Conviniedo con el Poder Ejecutivo en que el interés general aconseja acceder á dicha gracia, en atencion sobre todo á la importancia de las personas que la solicitan, y á los grandes servicios que por su intermedio ha prestado á la República el Gobierno de los Estados Unidos á que pertenecen. concordancia con el inciso 27 del mismo artículo,

ACUERDA:

Prestar su asentimiento para que el Poder Ejecutivo acceda al indulto solicitado en favor del mencionado reo Robert Hurthon.

Acordado en Santo Domingo á 18 de Setiembre de 1869, 26 de la Independencia, 7º. de la Restauracion y 2º. de la Regeneracion.—El Presidente, Jacinto de la Concha.—El Secretario, Gerardo Bobadilla.

Núm. 1158.—DECRETO del P. E. concediendo indulto al nombrado Robert Hurthon.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Buenaventura Baez, general de division, Gran Ciudadano y Presidente de la República.

Por cuanto individuos de elevada posicion cerca del Gobierno de Washinton, y cuya deferencia y buenos servicios á favor de nuestra República son incontestables, han solicitado la gracia de un indulto para el ciudadano norteamericano Robert Hurthohn, condenado á cinco años de presidio por simple homicidio perpetrado en la persona de un compatriota suyo, á bordo de un buque de su nacion surto á la sazón en este puerto.

Visto el dictámen del Honorable Senado Consultor, de fecha 18 del corriente que, obsequiando las razones recomendadas, ha estimado conveniente decretar el indulto particular aludido. (1).

(1) V. el número que antecede.